



ENTREVISTAS

Esta Entrevista mejora tus habilidades en AREA DE NEGOCIOS :
Legales



Una ley completa, que pone a los bits a la altura de las circunstancias

El proyecto de ley para la firma digital ya obtuvo media sanción en la Cámara de Diputados de la Nación. Competir realizó un repaso de las principales características del proyecto.



Raúl Martínez Fazzalari

“En primer lugar te diría que en una primera aproximación la ley es bastante completa. Ha colmado por lo menos mis expectativas en cuanto a los detalles, la claridad, la cantidad de aspectos que abarca”

asegura Raúl Martínez Fazzalari. Este abogado, miembro del estudio Cremades, Gallego y

Martínez Fazzalari, especializado en nuevas tecnologías, telecomunicaciones y start ups, habló con Competir sobre la reciente media sanción que otorgó la Cámara de Diputados al proyecto de firma digital.

¿Qué diferencias hay entre el estado de la legislación entre otros países y el nuestro en materia de firma digital?

Hay algunos bloques, uno es donde está Estados Unidos, donde ya existe la firma digital. Hay una serie de Estados que ya la tienen hace años y cuyos gobiernos transitan por ella como algo común.

En Europa tengo entendido que hubo distintos proyectos. Sé que no todos los Estados miembros la tienen. Esto varía de acuerdo con cada ordenamiento jurídico.

En líneas generales, los organismos internacionales ya han dado hace años las pautas globales sobre cómo debería funcionar el sistema. La mayoría de los países se ha adaptado a estos sistemas de firma digital, de acuerdo con las eventuales particularidades de sus ordenamientos jurídicos.

Este proyecto con media sanción cita en sus fundamentos los antecedentes internacionales, cuando hace referencia a la Ley Modelo aprobada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL).

En líneas generales no hay mayores diferencias entre los distintos países. Las modificaciones son muy puntuales, pero de fondo no hay grandes diferencias. Incluso conviene tener una legislación relativamente unificada, por las transacciones internacionales. Lo que sí puede suceder es que algunos estén más avanzados por el uso.

La firma digital ya estaba funcionando en algunas oficinas gubernamentales. ¿Qué novedades traería la nueva ley en este sentido?

Si se aprueba, se le daría una envergadura mayor a la figura de lo que es la firma digital. Además, al ser aprobado por el Congreso Nacional esto le daría validez en todo el territorio nacional, no solamente en los ámbitos específicos donde estaba aprobada por decreto.

Justamente al final, en la exposición de motivos, están enumerados los lugares donde funcionaba. Dice: "Las experiencias en la Argentina del uso de firma digital por parte de organismos públicos y privados que se puedan citar son por ejemplo el sistema interbancario y bancos diversos, la Caja de Valores, la Comisión Nacional de Valores, empresas de telefonía, PAMI, ANMAT, etc."

Esta norma, que funcionaba internamente, va a ser aplicable a todos nosotros. Es decir, si yo tengo validada mi firma, voy a poder enviarte un documento por cualquier forma electrónica. Ese documento, al tener mi firma digital (que no es lo mismo que mi firma digitalizada, sino que es una serie de códigos que son únicos y validan mi firma), va a tener el mismo valor que los que tengan mi firma gráfica. Esto es muy importante, tanto para la validación de documentos públicos como para el comercio.

¿Qué otros aspectos destacables contiene el proyecto?

Me parece interesante remarcar que modifica, entre otras cuestiones, el código penal. Esta ley es tan amplia que le agrega un artículo que dice "los términos firma y suscripción comprende la firma digital..." es decir, incorpora lo que es la firma digital dentro del ordenamiento penal. Por lo tanto, podría haber una reglamentación posterior que pueda tener tipificados los delitos que se cometan en cuanto a modificación, hurto, robo... Al estar tipificados pasan a existir como delitos penales.

Creo que desde el punto de vista tecnológico, estas cuestiones se resuelven. Todo lo que sean claves de seguridad, software, tecnología, servidores, etc., creo que está solucionado. La gran cuestión que queda por ver es si las personas, al ver un documento digital lo consideran válido. Hay un artículo interesante, que presupone que todo

documento que viene validado con una firma digital es auténtico, salvo prueba de lo contrario. Esto va a ser difícil en cuanto a lo que significa la cultura de que un documento sólo es válido si presenta la firma física o gráfica. La ley, en este sentido, es muy completa y amplia.

¿Entonces esto podría llevarnos a suponer que la idea de que en un futuro no van a ser necesarios los papeles puede funcionar sin problemas?

Este es el primer eslabón de la cuestión. La posibilidad de transferir y recibir documentos válidamente certificados nos permite no necesitar el traspaso físico. Es el primer paso para una fuerte reducción de lo que es la existencia del papel. Pero no sé si decir tan tajantemente que no va a haber más papeles. Encadenado a esto va la digitalización de todos los documentos públicos, de todos los expedientes administrativos. Insisto, la tecnología es lo de menos. El tema legal es lo que falta, y con esto estamos en camino a tener una normativa.

¿Quién sería la autoridad certificante?

Tiene que ser un certificador licenciado. El Estado otorgará licencias a quienes cumplan los requisitos necesarios para ser autoridad certificante. Para las licencias no se establece ningún cupo.

Ese ente será el que validará y tendrá registrada la firma digital. Ante conflicto, dificultad, robo o cualquier otro caso, o por requerimiento judicial por el motivo que sea, en los cuales se deba dar fe de la existencia real de esa firma, intervendría la autoridad certificante.

Entre algunas de las atribuciones que va a tener esta autoridad, la ley dice: "recibir una solicitud de emisión de certificado digital (...); emitir certificados digitales de acuerdo a lo establecido en sus políticas de certificación (...); identificar inequívocamente los certificados digitales emitidos (...); mantener copia de todos los certificados digitales emitidos, consignando su fecha de emisión y de vencimiento si correspondiere (...); revocar los certificados digitales (...); informar públicamente el estado de los certificados digitales por él emitidos."

Esta es la idea general. Tecnológicamente esto todavía no está plasmado, y habrá que esperar la reglamentación del Poder Ejecutivo una vez que la ley sea aprobada. Ahí se verán las cuestiones técnicas.

De todas formas, al final de todo está la costumbre y el uso, siempre. ¿Me podré acostumbrar a esto o no? Porque primero viene el desarrollo de la tecnología, luego el aspecto regulatorio, y recién al final, la costumbre. Y entre el primero y el segundo, por supuesto, hubo acción humana de sobra.